

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

Previo a decidir sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, se le requiere para que la presente conforme a los parámetros establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, con la especificación de los abonos, capital e intereses moratorios causados hasta la fecha de su presentación.

Adicionalmente, deberá tener en cuenta que los intereses moratorios deberán ser liquidados conforme lo dispone el artículo 30 de la Ley 675 de 2001, esto es, al equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia y no el 1.5% como lo indicó.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **25 de enero de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **2**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Expediente: 110014189003-2018-03476-00

Proceso Ejecutivo

Código de verificación:

e8081a21112591c541f855f5ce2159545bd387753b42d3b361fdc0f1efd34464

Documento generado en 23/01/2021 04:24:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**